

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 53** *EXTRACTO de 7 de junio de 2024, del contenido de la Resolución de 6 de junio de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada).*

Para dar cumplimiento al artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su calidad de órgano sustantivo, José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, procede a la publicación en extracto de la autorización del “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada).

Con fecha de 22 de mayo de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, emitió el Informe de Impacto Ambiental favorable correspondiente al “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada), con condiciones a la realización de la alternativa seleccionada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Gerente de Canal de Isabel II Ente Público, en cumplimiento de sus funciones como Órgano Sustantivo, en fecha 17 de mayo de 2024,

HA RESUELTO

Autorizar el proyecto “Proyecto de ampliación de la EDAR de Villanueva de la Cañada”. (T. M. Villanueva de la Cañada)., promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., considerando que el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta todas las consideraciones recogidas en la Informe de Impacto Ambiental emitido por el Órgano Ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe de Impacto Ambiental y la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director-Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 7 de junio de 2024.—El Director-Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/9.200/24)

